



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

Gerencia de Administración Tributaria



MEMORANDUM N° 022-2023-GAT/MCPSMH

A : **SR. GINO MARIO DELGADO GARCIA**
Sub Gerencia de Imagen Institucional

SR. CARLOS ALBERTO MOROTE OTERO
Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones

DE : **ABOG. SERGIO M. RAMOS EVANGELISTA**
Gerente de Administración Tributaria.

ASUNTO : **PUBLICACION EN PAGINA OFICIAL - TRANSPARENCIA**

REF. : **ORDENANZA N° 001-2023-MCPSMH**

FECHA : **C.P. Santa María de Huachipa, 03 de febrero del 2023**

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante **Ordenanza N° 001-2023-MCPSMH**, se ha visto por conveniente fijar la tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa para el ejercicio fiscal 2023.

En Consecuencia, se solicita con **SUMA URGENCIA** su publicación y difusión en nuestra plataformas digitales, Porta Institucional de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe y en el Portal del estado Peruano: www.peru.gob.pe en virtud a lo establecido en el **artículo tercero** del dispositivo municipal vigente.

Para cuyo efecto se le remite copia de la **ORDENANZA N° 001-2023-MCPSMH**, así como en los correos corporativos: sgtic@munihuachipa.gob.pe, sgii@munihuachipa.gob.pe para su **fiel cumplimiento en el ámbito de sus competencias y responsabilidades**.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA

SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Gerente de Administración Tributaria

Cc: Gerencia Municipal

**2. AGUA:**

CONCEPTO	PERIODOS	DESCUENTOS
		INTERESES MORATORIOS
AGUA	Deudas de años anteriores	100%

C. COSTAS Y GASTOS PROCESALES:

Descuento del 100% de las costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza de la deuda tributaria y no tributaria, siempre y cuando se cancele el íntegro de la deuda contenida en el Expediente Coactivo.

Artículo 4°.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS

El pago de cualquier deuda en aplicación de la presente ordenanza originaria el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto ante la Administración Tributaria.

Artículo 5°.- DESESTIMIENTO

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnables y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 6°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la administración considera que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

Artículo 7°.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo 8°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y hasta el 28 de febrero de 2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente ordenanza, y a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano".

Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Subgerencia de Tecnología de la Información, a la depuración en la cuenta corriente de los saldos por cobrar de incidencia contable de registros virtuales en estado coactivo por inconsistencia cuando carezcan de número de expediente coactivo, número de valor de cobranza, año, u otros, que impidan la ejecución del procedimiento coactivo y sean vicios de nulidad e inviable la subsanación formal.

Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria en coordinación con la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Subgerencia de Tecnología de la Información, a la depuración en cuenta corriente de los saldos por cobrar de incidencia contable de registros virtuales en estado ordinario por inconsistencia de migración, inconsistencias en la emisión, notificación de los valores de cobranza tributaria, error en el cálculo, cuantías de base imponible por determinación de montos menores a 5UIT (artículo 14° Ley de Tributación Municipal y modificatorias), y las multas tributarias que se hayan generado respecto de ellas, cuantía de arbitrios, en usos y tamaños de predios por onerosos y de incidencia catastral, entre otras.

Sexto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, en coordinación con la Subgerencia de Tecnología de la Información, a la depuración en cuenta corriente y los valores de cobranza en estado ordinario y coactivo de los saldos por cobrar de incidencia contable que provengan del proceso de depuración de declaraciones juradas de años anteriores no saneadas y/o depuradas por anteriores administraciones municipales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

2148263-2

**MUNICIPALIDAD CP SANTA
MARIA DE HUACHIPA****Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa para el Ejercicio Fiscal 2023****ORDENANZA N° 001-2023-MCPSMH**

Santa María de Huachipa, 15 de enero de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

VISTO:

El memorándum N° 024-2023-MCPSMH/GM de la Gerencia Municipal, informe N° 016-2023-SGRRDE/GAT/MCPSMH, de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, el Informe N° 008-2023-GAT/MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 003-2023-MCPSMH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los

gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto de tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un Interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, en ese contexto, a través del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fija en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, con informe N° 016-2023-SGRDE/GAT/MCPSMH, de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, señala "en cumplimiento con lo dispuesto en el T.U.O. del código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF remite mediante el presente PROYECTO DE ORDENANZA, RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM, para los conceptos tributarios que se encuentren vencidos según cronogramas de fechas de vencimiento aprobados por las ordenanzas que aprueban el régimen de arbitrios municipales anuales".

Que, a través del Informe N° 008-2023-GAT/MCPSMH, de fecha 06 de enero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad para el año fiscal 2023, en concordancia con la Resolución N° 066-2020/SUNAT.

Que, mediante Informe N° 003-2023-GAJ/MCPSMH, de fecha 09 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza antes señalado y pide que todo lo actuado sea derivado al Pleno del Concejo para la aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo Único.- FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa para el ejercicio 2023, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE a la señora alcaldesa, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas competentes.

Tercera.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología De La Información y Comunicaciones su difusión, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Web de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
Alcaldesa

2147998-1

Ordenanza que aprueba la Campaña de Actualización Obligatoria de Datos con Carácter de Declaración Jurada Masiva para los Contribuyentes de la Jurisdicción del C.P. de Santa María de Huachipa

ORDENANZA N° 002-2023/MCPSMH

Santa María de Huachipa, 26 de enero de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL C. P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA

VISTO; en Sesión Ordinaria, el Memorandum N° 055-2023-GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 021-2023-GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 015-2023-GAT/MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 017-2023-SGRDE-GAT/MCPSMH de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, la jurisdicción de los Gobiernos Locales se encuentra definida en el Artículo 189° de la Carta Magna donde se reconoce a los Centros Poblados como ámbito de Gobierno Local en las cuales, según el Artículo 194° funcionan Municipalidades creadas conforme a Ley.